



## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- VI. Proporcionar atención médica emergente y básica a las mujeres receptoras de violencia, así como también a sus hijas o hijos que se encuentren en compañía de la víctima.
- VII. Proporcionar seguimiento a la alerta de violencia de género, así como al sistema para la atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el municipio.

(Artículo Adicionado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

### TITULO SEXTO

#### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 91.** El Órgano Interno de Control tiene la obligación de planear, organizar, ejecutar la fiscalización y evolución del control interno, además de proponer procedimientos para la práctica de la administración, transparencia y rendición de cuentas; asimismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, elaborar y organizar programas anuales de Auditoría Interna, así como opinar y proponer los procedimientos para la práctica de la administración del DIF Municipal e informar al Titular del Organismo sobre inconsistencias detectadas;
- II. Ejercer funciones de evaluación y fiscalización de todas y cada una de las Direcciones o Unidades administrativas que conforman al sistema DIF Municipal;
- III. Inspeccionar y vigilar que todas las Direcciones o Unidades Administrativas que conforman al DIF Municipal, cumplan con todas las normas y disposiciones legales aplicables en el sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, enajenación, baja de bienes muebles o inmuebles y demás activos y materiales de la administración pública municipal;
- IV. Participar y ser responsable de la supervisión de todos los procesos de entrega-recepción, apegándose a las normas y disposiciones correspondientes;
- V. Requerir a las Direcciones o Unidades Administrativas la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- VI. Coordinar acciones junto con el Órgano Superior de Fiscalización para la revisión de cuenta Pública y la realización de auditorías a todas las áreas del Sistema DIF Municipal;
- VII. Supervisar que todos los ingresos que se recauden en las Direcciones que integran el Sistema DIF Municipal, sea con apego a las leyes respectivas;
- VIII. Recepcionar y atender las Quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía en contra de los servidores públicos y realizar los procedimientos administrativos correspondientes;



**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



- IX. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del DIF Municipal, que advierta como causales de responsabilidades administrativas, o de cualquier otra naturaleza que afecte el funcionamiento u orden interno, derivar y consignar aquellos asuntos que no sean de su competencia con las autoridades correspondientes, fincar responsabilidades e imponer sanciones cuando se incumplan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. Imponer sanciones a los servidores públicos cuando se incumplan las instrucciones y resoluciones del Órgano Interno de Control.
- XI. El Órgano Interno de Control auxiliará al Titular del Organismo del DIF Municipal, en la revisión y vigilancia del ejercicio de recursos financieros y patrimoniales a través de la práctica de auditorías a todos sus centros, programas, áreas, coordinaciones o direcciones que manejen fondos o valores, o bien reciban subsidio condicionado de éste, con la finalidad de que realicen con transparencia, legalidad y con criterios de garantía a las disposiciones aplicables a la materia; y
- XII. Las demás que dentro de la esfera de sus funciones y atribuciones le confiera la Dirección.

**Artículo 92.** El Órgano Interno de Control contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de la Función Pública y Contraloría Social;
- II. Coordinación de Auditoría Financiera y Control Interno;
- III. Coordinación de Investigación de Faltas Administrativas;
- IV. Coordinación Substanciadora y Resolutora de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; y
- V. Las demás que autorice la Junta Directiva.

**TITULO SÉPTIMO  
RELACIONES LABORALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 93.** Las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales de Trabajo y demás legislación aplicable.